



## ACUERDO CG06/2024

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOBRE LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS REQUERIDOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL.**

**HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 *“Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora”*.

- II. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General”*.
- III. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG69/2023 *“Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*.
- IV. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG70/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- V. Con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1617/2023, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Acuerdo CG70/2023 que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.
- VI. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCXII, Número 50 Secc. III, el cual contiene el Decreto número 156 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024.
- VII. Con fecha once de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEE/DEA-010/2024, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la propuesta de reajustes al presupuesto de egresos 2024, para efecto de que sea aprobado por parte de la Junta General Ejecutiva.
- VIII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE01/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta relativa a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que sea sometido a la consideración del Consejo General”*.

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del

ejercicio 2024 del Instituto Estatal Electoral, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora y de la ampliación líquida de recursos requeridos para dicho ejercicio fiscal, conforme a lo establecido por los 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 110, 111, 114 y 121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción X del Reglamento Interior.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que a los Organismos Públicos Locales les corresponde ejercer las demás funciones que determine la propia LGIPE, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que establezca la legislación local correspondiente.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
9. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, señala que, el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y dicha Ley.
10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto
11. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que, el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al

cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.

**12.** Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**13.** Que el artículo 111 de la LIPEES, establece que, corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

*I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;*

*II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;*

*III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;*

*IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;*

*V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*

*VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;*

*VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;*

*VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;*

*IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;*

*X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;*

*XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;*

*XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;*

*XIII.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*

*XIV.- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el Instituto Nacional;*

*XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y*

*XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional.”*

14. Que el artículo 113 de la LIPEES, establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General; la presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
15. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
16. Que el artículo 117 de la LIPEES, dispone que la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las demás personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral, desempeñaran su función con autonomía y probidad.
17. Que el artículo 121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES, señalan que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General deberá aprobar anualmente, el Anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral y remitirlo a la o el Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.
18. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

*“Artículo 7°. - El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.*

...

*Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su presupuesto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.*

*Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en*

*el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”*

19. Que el artículo 9, fracción X del Reglamento Interior, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; y que además de las atribuciones establecidas en la Ley Electoral y demás normatividad, el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y la calendarización del ejercicio del mismo a más tardar el 15 de enero de cada año.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

20. Que tal y como se expuso en el apartado de Antecedentes, en sesión de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG70/2023 mediante el cual se aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, para que este fuera remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y trámite correspondiente y, en caso de existir modificaciones por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, se realizara una propuesta de ajuste al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Dicho Anteproyecto fue aprobado en los siguientes términos:

<b>ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2024</b>		
<b>RUBROS DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$230,517,590.23	36%
GASTO OPERATIVO	\$206,213,928.23	32%
AYUDAS SOCIALES	\$211,743,106.72	33%
<b>TOTAL</b>	<b>\$648,474,625.18</b>	<b>100%</b>

<b>PRESUPUESTO INSTITUTO</b>			
<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$125,898,136.41	19%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,693,318.16	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$32,307,167.22	5%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$164,048,111.33	25%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,580,155.62	1%

PRESUPUESTO INSTITUTO			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$332,526,888.75</b>	<b>51%</b>
PRESUPUESTO METAS PROCESO ELECTORAL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$99,815,696.30	15%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,257,465.21	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$153,937,553.98	24%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$47,694,995.39	7%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$310,705,710.88</b>	<b>48%</b>
PRESUPUESTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$4,803,757.51	2%
	GASTO OPERATIVO	\$438,268.04	0%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$198,268.04	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$240,000.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,242,025.55</b>	<b>1%</b>

En ese sentido, en cumplimiento al punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo CG70/2023 y a lo establecido en los artículos 122, fracción IX de la LIPEES y 10, fracción I del Reglamento Interior, en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1617/2023, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral al Titular del Ejecutivo del Estado por la cantidad de **\$648,474,625.18 (Seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 18/100 M.N.)**, aprobado por el Consejo General mediante el referido Acuerdo CG70/2023, conforme al artículo 121, fracción XIX de la LIPEES, así como para su consideración y trámite correspondiente.

Asimismo, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCXII, Número 50 Secc. III, el cual contiene el Decreto número 156 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024, lo que se invoca como hecho notorio, del que se advierte que el Congreso Local aprobó un presupuesto anual para este Instituto Estatal Electoral por una cifra total de **\$599,500,135.18 (Son quinientos noventa y nueve millones, quinientos mil, ciento treinta y cinco pesos 18/100 M.N.)**.

Ahora bien, del monto aprobado por el H. Congreso del Estado de Sonora, se advierte una reducción de **\$48,974,490.00 (Son cuarenta y ocho millones, novecientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa pesos 00/100 m.n.)**, con relación al monto total del anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2024 del Instituto Estatal Electoral que fue



aprobado por el Consejo General mediante el referido Acuerdo CG70/2023.

Cabe precisar que en el punto de Acuerdo Cuarto del referido CG70/2023, se estableció como medida *ad cautelam* que, en caso de que el H. Congreso del Estado de Sonora autorizara a este Instituto Estatal Electoral la ampliación presupuestal solicitada y aprobada mediante Acuerdo CG69/2023 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el monto para la adquisición de materia electoral deberá ser descontado del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 que, en su caso, se apruebe por parte del H. Congreso del Estado de Sonora para este Instituto Estatal Electoral.

Derivado de lo anterior, se hizo necesario realizar ajustes al Proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2024, por las razones y motivos que se expondrán enseguida.

Mediante oficio número IEE/DEA-010/2024 de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la propuesta de reajustes al presupuesto de egresos 2024, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora.

En dicho oficio, además, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 37, fracciones I, VII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXX y XLIII del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva de Administración presenta la **propuesta de ampliación líquida de recursos** al presupuesto autorizado en el Decreto de presupuesto de egresos 2024, respecto de los recursos del gasto que por su naturaleza quedaron comprometidos y no devengados en el ejercicio 2023.

Esto último, con motivo de dar suficiencia a las metas que atienden los objetivos del proceso electoral 2023-2024, considerando que se cuenta con el recurso para hacer frente a las responsabilidades y compromisos objeto de los contratos celebrados.

De esta forma, la propuesta de ampliación líquida de recursos al presupuesto de egresos 2024, se presenta en las metas y partidas siguientes:

META Y PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE LA META	REAJUSTE PRESUPUESTO 2024. APROBADO CONGRESO	AMPLIACIÓN LIQUIDA 2024	TOTAL META MODIFICADA CON AMPLIACIÓN LIQUIDA. PRESUPUESTO 2024
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL</b>				
26	Elaboración, supervisión y distribución del material electoral; LIPEES Artículo 230 y Reglamento de Elecciones anexo 4.1, punto 8	1,117,740.00	20,671,320.93	21,789,060.93
33601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES		20,671,320.93	
<b>UNIDAD DE INFORMÁTICA</b>				
51	Desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Y Recepción de paquetes electorales, cómputo y servicios TI en los Consejos Municipales y Distritales Electorales	4,417,670.66	25,456,374.29	29,874,044.95
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA		25,456,374.29	
<b>TOTAL AMPLIACIÓN LIQUIDA</b>			<b>46,127,695.22</b>	

Lo anterior, para efectos de que tales propuestas globales fueran aprobadas por parte de la Junta General Ejecutiva y posteriormente someterlas a consideración de este Consejo General.

En relatadas circunstancias, la Dirección Ejecutiva de Administración presentó a la Junta General Ejecutiva la propuesta global de reajustes presupuestales para el ejercicio 2024 por una cifra total de **\$645,627,830.40 (seiscientos cuarenta y cinco millones, seiscientos veintisiete mil, ochocientos treinta pesos, 40/100 M.N.)**, en los términos detallados en el **Anexo Único**, correspondiente al presupuesto del Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de analítico por partidas, el analítico del capítulo 1000 de servicios personales y el calendario de ministraciones, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

Dicha propuesta fue aprobada por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE01/2024 y se detalla con precisión en el **Anexo Único** del presente Acuerdo y, en esencia, incluye lo que se expone a continuación:

RUBROS DEL GASTO	REAJUSTE PRESUPUESTO 2024	AMPLIACIÓN LÍQUIDA	TOTAL PRESUPUESTO 2024	%
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>230,517,590.23</b>		<b>230,517,590.23</b>	36%
<b>GASTO OPERATIVO</b>	<b>157,239,438.23</b>	<b>46,127,695.22</b>	<b>203,367,133.45</b>	31%
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>211,743,106.72</b>		<b>211,743,106.72</b>	33%
<b>TOTAL</b>	<b>599,500,135.18</b>	<b>46,127,695.22</b>	<b>645,627,830.40</b>	<b>100%</b>

<b>PRESUPUESTO INSTITUTO</b>			
<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	125,898,136.41	21%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,791,321.16	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	33,284,767.22	6%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (RECURSOS ORDINARIO PARTIDOS Y AYUDAS SOCIALES APOYOS.)	164,048,111.33	27%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,949,935.62	1%
<b>TOTAL</b>		<b>333,972,271.74</b>	<b>56%</b>

<b>PRESUPUESTO METAS PROCESO ELECTORAL.</b>			
<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	99,815,696.30	17%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,663,185.21	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	151,239,656.20	25%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (CAMPAÑAS Y AYUDAS COMISARIOS)	47,694,995.39	8%
<b>TOTAL</b>		<b>306,413,533.10</b>	<b>51%</b>

<b>PRESUPUESTO ORGANO INTERNO DE CONTROL</b>			
<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4,803,757.51</b>	2%
	<b>GASTO OPERATIVO</b>	<b>438,268.04</b>	0%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	198,268.04	
3000	SERVICIOS GENERALES	240,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>5,242,025.55</b>	<b>1%</b>

<b>INTEGRACION DEL RUBRO CAPITULO 4000</b>			
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. (GASTO ORDINARIO PARTIDOS POLITICOS)	151,589,001.29	72%
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. (GASTO CAMPAÑAS PARTIDOS POLITICOS)	46,082,995.39	22%

INTEGRACION DEL RUBRO CAPITULO 4000			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	%
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. (ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARTIDOS POLITICOS)	4,547,670.04	2%
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (AYUDAS SOCIALES PARA REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE PARTIDOS POLITICOS)	6,825,000.00	3%
	<b>RUBRO CAPITULO 4000 PARA PARTIDOS</b>	<b>209,044,666.72</b>	
44106	(+) PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIAS Y PENSION RECREATIVA ESTUDIANTIL	561,440.00	0%
44115	(+) AYUDAS DE TRANSPORTE	525,000.00	0%
44120	(+) AYUDA A COMISARIOS CIUDADANOS	1,612,000.00	0%
<b>TOTAL CAPITULO 4000</b>		<b>211,743,106.72</b>	<b>100%</b>

En esos términos, el proyecto de ajuste global del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral correspondiente al ejercicio 2024, aprobado por la Junta General Ejecutiva y presentado a consideración de este Consejo General, es por la cantidad de **\$645,627,830.40 (seiscientos cuarenta y cinco millones, seiscientos veintisiete mil, ochocientos treinta pesos, 40/100 M.N.)**, mismo que se detalla en el **Anexo Único** del presente Acuerdo. Dentro del propio Anexo se detalla también el calendario en el cual se deberán de proporcionar las respectivas ministraciones a este organismo electoral.

Esencialmente, en la propuesta que presenta la Junta General Ejecutiva se advierte que el reajuste al presupuesto 2024 aprobado por el H. Congreso del Estado y la ampliación líquida requerida, impactan al modificar el importe total presupuestado en el ejercicio fiscal 2024 respecto a la meta 26 y partida 33601 de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto Estatal Electoral para la elaboración, supervisión y distribución del material electoral.

También se genera un impacto en la meta 51 y partida 33301 de la Unidad de Informática del Instituto Estatal Electoral, respecto al desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares y la recepción de paquetes electorales, cómputo y servicios de tecnologías de información en los Consejos Municipales y Distritales Electorales; en ambos casos, ello se justifica como medida para garantizar el cumplimiento del programa presupuestal “Democracia y Participación Ciudadana”, así como los objetivos y metas del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

En ese sentido, la propuesta de ajustes al proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 que presenta la Junta General Ejecutiva a este Consejo General, contempla la asignación presupuestal de los recursos que serán necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de este organismo previstas para el presente ejercicio fiscal y, que en su momento deberán permitir que el Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus atribuciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

En ese tenor, este Consejo General considera que los ajustes que se proponen por la Junta General Ejecutiva al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2024, son acordes con el principio de legalidad, así como también se apegan estrictamente a lo establecido en el Programa de Austeridad y Ahorro y en el Reglamento de Austeridad de este Instituto Estatal Electoral, ambos aprobados por esta Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE12/2021 de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, por lo que resulta conducente aprobarlos para estar en condiciones de cumplir con los fines institucionales de cara a los compromisos del presente proceso electoral 2023-2024.

21. Por las razones y motivos expuestos, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio 2024 del Instituto Estatal Electoral, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora y de las modificaciones de ampliación líquida de recursos requeridas para el presente ejercicio fiscal, en los términos precisados en el **Anexo Único**, mismo que se retoma y que corresponde al Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de analítico por partidas, el analítico del capítulo 1000 de servicios personales y el calendario de ministraciones, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.
22. Que por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, párrafo primero, 103, 108, 110, 111, 113, 114, 117 y 121, fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; así como el artículo 9, fracción X del Reglamento Interior, este Consejo General emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2024 del Instituto Estatal Electoral, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora y de las modificaciones de la ampliación líquida de recursos requeridas para el presente ejercicio fiscal, en los términos precisados en el considerando 20 y en el **Anexo Único**, mismo que se retoma y que corresponde al Programa Operativo Anual por metas, el Programa Operativo Anual de analítico por partidas, el analítico del capítulo 1000 de servicios personales y el calendario de ministraciones, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que remita a la brevedad el calendario de ministraciones aprobado a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, así como a las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**QUINTO.** - Se instruye a la persona Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**SEXTO.** - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el día quince de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva quien da fe.-  
**Conste.**

**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Consejero Presidente

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Dr. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtro. Fernando Chapetti Siordia**  
Encargado de Despacho de  
la Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG06/2024 denominado "**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOBRE LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS REQUERIDOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL**", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública ordinaria celebrada el día quince de enero del año dos mil veinticuatro.